



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 299 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Solicitud presentada por la recurrente con fecha 17 de agosto de 2021, con Registro MAD: 5908651, Pago de Compensación Vacaciones Truncas y vacaciones no gozadas, El Oficio N° 261-2021-GR.CAJ/DRA/OGRH de fecha 31 de agosto de 2021, con MAD: 05918618; y, anexos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, con fecha 17 de agosto de 2021, con MAD: 5908651, el Sr. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO, solicita Pago de vacaciones Truncas y no gozadas de acuerdo a Ley, al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito que a inicio a prestar servicios desde el 14 de enero de 2021 hasta 16 de agosto de 2021, en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, designación mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011-2019-GR.CAJ/DRA.

Que, en merito a la Solicitud presentada por MV. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO sobre el pago por vacaciones truncas y pago de vacaciones no gozadas, se emite el Informe de Vacaciones de fecha agosto de 2021 por Flor de María Muñoz Torres-Licencia y Vacaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, dicho informa esta detallado de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| - NOMBRE | : LUIS ALBERTO |
| - APELLIDOS | : ROJAS OLANO |
| - CONDICIÓN LABORAL | : DESIGNADO |
| - CARGO | : DIREC. DE PROGRAMA SECTORIAL II-F4 |
| - UBICACIÓN | : AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA |
| - FECHA DE INGRESO | : 14 DE ENERO DE 2019 |
| - TERMINO DE DESIGNACIÓN | : 16 DE AGOSTO 2021 |
| - RETRIBUCIÓN MENSUAL | : S/. 999.11 |
| - VACACIONES NO GOZADAS | : S/. 1,498.67 (45 DÍAS) |
| - VACACIONES TRUNCAS | : S/. 566.16 |
| | |
| - TOTAL, A PAGAR | : S/. 2,064.83 |

Que, con fecha 31 de agosto del 2021 mediante el Oficio N° 261-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 299 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Septiembre de 2021.

2021-GR.CAJ/DRA/OGRH, con MAD: 05918618, el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio-Jefe de Personal, SOLICITA al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución por compensación vacaciones del Sr. MV. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO, por haber laborado en la institución en el Cargo de Director de Programa Sectorial II-F4 en la Agencia Agraria Cajamarca desde el 14 de enero de 2019 al 16 de agosto de 2021.

Que, el pago de vacaciones truncas se encuentra regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al Sr. MV. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO, el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas el Monto de Dos Mil Sesenta y Cuatro con 83/100 soles (S/. 2,064.83) equivalentes a 45 días y vacaciones truncas, de acuerdo a la interpretación que se realizó de acuerdo al Informe de Vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR por única vez al **Sr. MV. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO**, quien tuvo el cargo de Director de Programas Sectorial II-F4 en la Agencia Agraria Cajamarca, en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES (S/. 2,064.83)**, por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúe el pago del servidor **MV. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 299 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Septiembre de 2021.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **MV. LUIS ALBERTO ROJAS OLANO**, así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

